

INTRODUCCIÓN

Las organizaciones íntegras y transparentes se caracterizan por involucrar en su cultura organizacional políticas y espacios que promuevan los valores necesarios para establecer vínculos entre sus colaboradores y clientes.

Naves S.A.S., ULOG S.A.S Y CLC S.A.S. están comprometidas con integrar políticas y programas que faciliten el buen manejo y desempeño de los colaboradores. Por lo anterior, la organización presenta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “PTEE”) y hace público su compromiso con la promoción de los más altos estándares de la ética, la moral y la transparencia entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, contratistas y demás grupos de interés, reforzando lo establecido en el Código de Conducta de Naves donde se establece el comportamiento ético que deben mantener sus miembros.

El PTEE abarca los criterios establecidos en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1778 de 2016 y en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. Por lo anterior, este documento contiene las Políticas de Cumplimiento del PTEE, así como los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional.

Uno de los objetivos primordiales de la organización es la construcción de sólidas relaciones de confianza que perduren en el tiempo con los distintos grupos de interés, i.e. los accionistas, los administradores, los empleados, los contratistas, los proveedores y los clientes. Por lo anterior, en la organización no se permite ningún tipo de soborno o aceptación de regalos, pagos, honorarios, transacciones o beneficios que se presenten de manera ilícita para la ejecución o cierre de negociaciones. Los colaboradores serán responsables de acudir al Comité de Ética a través del correo eica.naves@resguarda.com al evidenciar irregularidades en los procesos y al presenciar algún tipo de soborno dentro o fuera de la organización.

En ese sentido, por medio de este documento, Naves y sus filiales buscan establecer unas normas de ética y transparencia empresarial, que deberán regir las relaciones con los grupos antes señalados e invita a todos sus colaboradores a conocer este documento en su integridad con el fin de entender las conductas y las prácticas adecuadas en la relación con dichos grupos de interés.

Es obligatorio para todos los colaboradores cumplir con el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. De no ser así, las personas involucradas tendrán que asumir las consecuencias de dicho incumplimiento.

1. OBJETIVOS DEL PTEE

El objetivo de este PTEE es, además, declarar públicamente el compromiso de la organización con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés y el conducir los negocios responsablemente, actuando bajo una filosofía de prevención, mitigación y concientización sobre los actos que contrarían los principios corporativos y las normas anticorrupción y antisoborno.

El PTEE persigue los siguientes objetivos específicos:

- Promover y asegurar conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres al interior de Naves.
- Identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- Regular los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés corporativo.
- Coordinar acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno, la materialización de conflictos de interés y corrupción.
- Implementar procedimientos conducentes a la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en Naves y sus filiales, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por la organización.
- Desarrollar una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios de la ética y la transparencia.
- Fomentar el deber de lealtad de los colaboradores comunicando responsablemente cualquier sospecha de acto del que tengan conocimiento.
- Promover la transparencia, la prevención y la detección de acciones contrarias a las Normas Anticorrupción y Antisoborno y las normas internas, manteniendo canales adecuados de comunicación.

2. ALCANCE

El presente Programa aplica a todo el equipo humano vinculado a Naves S.A.S., ULOG S.A.S. y CLC S.A.S y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos como clientes, distribuidores, contratistas, Accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la organización.

3. DEFINICIONES

Las definiciones relacionadas a continuación, sirven de referencia y se aplicarán en la medida que el contexto lo permita.

- **Accionista:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a Naves a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Administradores:** para el caso de Naves, son su representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de su Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos, ejerzan o detenten esas funciones.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE.
- **Beneficio Personal:** Cualquier tipo de obsequio, gratificación, favor, servicio, préstamo, herencia (excepto de un pariente), comisión o compensación o cualquier cosa de valor monetario, excepto por lo permitido en el presente Programa.
- **Contraparte:** Se refiere a los Accionistas, Empleados, Contratistas, proveedores y clientes y cualquier otra persona que tenga una relación de cooperación o contractual con Naves que se encuentran obligadas al cumplimiento del presente Programa.
- **Contratista(s):** En el contexto de un negocio o transacción internacional, es todo aquel tercero que preste servicios a Naves o que tenga con este una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza, como proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Naves.
- **Corrupción:** Se refiere, de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, a todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie o busque un beneficio o interés o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** Es proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar Naves de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.

- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación de Naves, a cambio de una remuneración.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción para Naves.
- **Matriz de Riesgo C/ST:** es la herramienta dispuesta por Naves y que le permite identificar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Normas Anticorrupción y Antisoborno:** Son las Normas Nacionales contra la corrupción, la Ley FCPA, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Ley UK Bribery, y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno. Así mismo, se tendrán en cuenta las siguientes normas como normas anticorrupción y antisoborno: La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA; c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa; d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa; e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- **Normas nacionales contra la corrupción:** Son la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; y la Ley 1778 de 2016.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Este individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de Naves, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.
- **Política de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan la Junta Directiva para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a Naves.
- **Riesgo de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgo de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente de, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Servidor Público Extranjero:** De acuerdo con el alcance previsto en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1778, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual uno de los Accionistas, Contratistas, o Empleados de Naves, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier Beneficio Personal a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

2. RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO

En atención a la expedición y cumplimiento de este PTEE, los Accionistas, todos los Empleados y Contratistas de Naves prevendrán la Corrupción y el Soborno Internacional.

2.1. JUNTA DIRECTIVA

En relación con el PTEE, la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes funciones:

- i. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- ii. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- iii. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- iv. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- v. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y Corrupción, de forma tal que Naves pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- vi. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- vii. Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en Naves, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- viii. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Accionistas, Contratistas y demás partes interesadas identificadas.

2.2. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de Naves tiene a su cargo las siguientes funciones:

- i. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- ii. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- iii. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- iv. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- v. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Junta Directiva.
- vi. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando dicha Superintendencia lo requiera.

2.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en Naves. Será designado por la Junta Directiva y tendrá a su cargo la gestión del PTEE.

En el desarrollo de sus funciones, en especial de la Auditoría de Cumplimiento que realice al PTEE, el Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente de la Junta Directiva y tendrá acceso directo a estos últimos. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

Quien sea designado Oficial de Cumplimiento de Naves debe cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.1.5.3.1 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, adicionado por la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de dicha autoridad.

El Oficial de Cumplimiento tiene como responsabilidad principal implementar y articular el PTEE y es el encargado de:

- i. Presentar con el representante legal de Naves, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- ii. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, que deberán contener, como mínimo, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de Naves, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- iii. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva.
- iv. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- v. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo de Corrupción y del Riesgo de Soborno Transnacional y conforme a la Política de Cumplimiento.
- vi. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional, conforme a la Política de

- Cumplimiento para prevenir el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional y la Matriz de Riesgos
- vii. Coordinar y documentar los procesos investigativos.
 - viii. Realizar la correspondiente Auditoría de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
 - ix. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional.
 - x. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes establecidas por Naves y, respecto a Empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
 - xi. Establecer procedimientos internos de investigación en Naves para detectar incumplimientos del PTEE.
 - xii. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - xiii. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a Naves.
 - xiv. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.
 - xv. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional que formarán parte del PTEE.
 - xvi. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional al que se encuentra expuesta Naves.

2.4. REVISOR FISCAL

Como parte de sus obligaciones, el revisor fiscal de Naves deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en las Normas nacionales contra la corrupción. Así mismo, deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de Naves.

Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o de Soborno Transnacional.

2.5. COLABORADORES

Los Colaboradores deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en Naves en general. Cualquier empleado que tenga conocimiento sobre los actos contrarios a la

ética y transparencia y empresarial debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, al Oficial de Cumplimiento o al área de Personas.

En estos casos, el Empleado goza de las siguientes garantías: (a) confidencialidad sobre la información y las personas; y (b) presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

Los Empleados deben llevar a cabo sus actividades de negocios y personales de manera que evite conflictos o la apariencia de algún conflicto con Naves o entre sus clientes y Contratistas. En caso de cualquier conflicto de interés real o potencial, o cualquier posibilidad de un conflicto de intereses, las personas vinculadas a Naves deberán consultar con el área Legal y Personas.

3. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

5.1. Políticas

Siendo coherentes con los principios de transparencia e integridad de la Organización, la Junta Directiva establece las siguientes políticas para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos:

- a. Las disposiciones contenidas en el presente Programa aplican para la actuación de los miembros de la Junta Directiva, administradores, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores y acreedores de la Organización; e involucra para su cumplimiento, además de las personas mencionadas, al Revisor Fiscal y al Oficial de Cumplimiento PTEE de la Organización.
- b. Los Accionistas, Administradores y Colaboradores se comprometen Cumplir estrictamente las políticas y procedimientos establecidos en el presente Programa, y a conocer, entender y aplicar la totalidad de las normas que rigen el control y prevención de actividades relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional que le son aplicables a Naves y mantenerse actualizados frente a los cambios que sufran estas disposiciones.
- c. Las partes vinculadas a la Organización se abstendrán de anteponer las metas comerciales a la aplicación debida de los controles y procedimientos establecidos en este Programa.

- d. En este documento se establecen las áreas o personas encargadas de los procesos o actividades, así como el nivel de jerarquía en la implementación del programa de Programa de Transparencia y Ética Empresarial, ante quien responde el Oficial de Cumplimiento PTEE y los canales habilitados para el reporte de operaciones, negocios o situaciones inusuales o sospechosas, coordinando así esfuerzos transversales en la organización.
- e. Uno de los propósitos de este Programa es declarar públicamente el compromiso de todos los niveles jerárquicos de la Organización con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los principios corporativos.
- f. En el marco de la evaluación de los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional, Naves ha adoptado procedimientos de evaluación proporcionales a su tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas que desarrolla.
- g. Naves, con ocasión de auditorías internas o de procedimientos de Debida Diligencia determinará si existen cambios en los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional adoptando, a través de su Oficial de Cumplimiento PTEE, las modificaciones al presente PTEE que resulten pertinentes. Con lo anterior, la Organización obtendrá los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con sus actividades.
- h. En el marco de esta Debida Diligencia, los contratos o acuerdos suscritos por Naves, contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, lo cual supondrá la intervención del área respectiva. El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos. De no observarse deben solicitarse al área respectiva.
- i. Se guardará total reserva de los reportes que se realicen a las diversas autoridades y de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de actividades de Corrupción y Soborno Transnacional.
- j. Se informará al Oficial de Cumplimiento PTEE, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado contraria a la transparencia y a la ética empresarial.
- k. Se promoverá la adopción de correctivos al modelo de prevención y control

LA/FT/FPADM/C/ST cuando a ello haya lugar.

- l. En toda operación celebrada con una Contraparte se propenderá por verificar e identificar a su Beneficiario Final.
- m. No se podrán realizar actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Organización además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- n. Se colaborará en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias (UIAF, DIAN, Superintendencia de Sociedades, etc.).
- o. Nunca se intervendrá en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Organización en perjuicio de ella.
- p. La Organización diseñará y establecerá medidas y controles que impidan la realización de operaciones que no se ajusten a la ley o a las políticas de prevención fijadas por la Junta Directiva.
- q. El área correspondiente junto con el Oficial de Cumplimiento PTEE, establecerán capacitaciones y el plan de divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para asegurarse que todos los colaboradores de la Organización, sin importar el nivel jerárquico, tengan conocimiento sobre las obligaciones aquí consagradas y puedan aplicar los controles correspondientes en su actuar diario, generando así un entorno de transparencia.
- r. En todas las operaciones y actividades se debe garantizar a los colaboradores el debido proceso en la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial están protegidas contra cualquier tipo de represalia y se les garantizará total confidencialidad.
- s. Naves estipula cuáles son las actividades u operaciones consideradas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así mismo, se definen las acciones necesarias que deben ser implementadas a nivel interno en todos los procesos de la

Organización para prevenir y controlar las potenciales o posibles situaciones y demás actividades que se lleguen a considerar estar en contravía de los principios establecidos en el Programa.

- t. La Organización cuenta con los mecanismos de reporte a violaciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

5.2. Actos contrarios a la transparencia y a la ética empresarial

Para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial ha de entenderse que el Soborno Transnacional y la Corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición.

Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas. Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

5.2.1. Soborno Transnacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016, es el acto en virtud del cual uno de los administradores, Accionistas, Contratistas, Empleados, o sociedades subordinadas de Naves, dan, ofrecen o prometen a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

5.2.2. Corrupción

Se entiende por Corrupción, de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

5.2.3. Conflicto de Intereses

Un conflicto de interés sucede al anteponerse el interés personal frente al interés de la empresa, interfiriendo con el cumplimiento de los deberes que le competen a un trabajador llevándolo a actuar por motivación diferente al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

La confianza de los proveedores se sustenta **en la transparencia y la imparcialidad**; los procesos de licitación son claros y promueven la igualdad entre ellos; Naves rechaza las presiones que comprometan una eventual imparcialidad e impide cualquier tipo de discriminación.

La selección de proveedores se centra en la idoneidad y calidad del servicio ofrecidas por ellos. Naves evita los potenciales **conflictos de interés** que pudiesen afectar este proceso.

Estos conflictos se presentan cuando existe el riesgo que una persona privilegie sus cometidos personales por sobre los de la organización. En este sentido, Naves asume la responsabilidad de velar por los intereses propios, para lo cual sus conductas están inspiradas en los valores, normas, políticas y procedimientos de la empresa.

Aquellos colaboradores que tienen **algún grado de parentesco o relación cercana con un proveedor o consejero informan oportunamente a su jefatura** y se excluyen de participar en dicho procedimiento de selección. Asimismo, **evita que estos colaboradores actúen como contraparte** de proveedores contratados por Naves.

Con el objetivo de sostener relaciones objetivas y neutrales que permitan desarrollar la integridad y la excelencia, se **excluye cualquier posibilidad de solicitar o aceptar algún favor, regalo o privilegio de algún cliente, proveedor, autoridad o persona** que se relacione con la organización.

Los proveedores **actúan alineados con los valores de Naves y sus filiales** y promueven la permanente mejora, de acuerdo con las directrices. No se establecen relaciones comerciales con personas o empresas que hayan tenido un comportamiento considerado poco ético según la guía o que hayan participado de actividades ilícitas.

Caso:

P: “Noté que un proveedor invitó a mi jefe a un viaje al extranjero y que en esa invitación también incluyó a la esposa de éste. ¿Qué debo hacer?”

R: Está muy bien tener la inquietud con respecto a la entrega de regalos o de viajes por parte de proveedores, como en este caso, puesto que puede generar un conflicto de interés. Lo que recomendamos es conversarlo en un primer término con el jefe involucrado, con apoyo de nuestro Código de Ética y en caso de no haber cambios, debes acercarte a tu Comité de Ética para plantear tu inquietud.

5.2.4. Tratos con Funcionarios Gubernamentales

Ningún colaborador podrá aceptar o autorizar el pago de un soborno proveniente de un funcionario público con el fin de obtener un negocio, licitación u obtener cualquier ventaja en un negocio. Esto es extensivo para los funcionarios que trabajan en el sector privado.

5.2.5. Pagos Indebidos

Cada individuo debe cumplir con las leyes que prohíben el pago indebido a terceros para obtener un provecho propio o para Naves y en consecuencia, no podrán ofrecer ningún artículo o servicio de valor material a los vendedores, proveedores, agentes, funcionarios públicos, o incluso a los mismos colaboradores para tratar de influir o comprometer la conducta del beneficiario.

5.2.6. Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de empleados o servidores públicos nacionales o extranjeros

Por el giro ordinario de los negocios de Naves, algunos de sus colaboradores deben crear y mantener relaciones a largo plazo con las organizaciones, medios y entidades relacionadas con el core del negocio.

Todos los individuos están en la obligación de reportar al Jefe Inmediato los ofrecimientos que superen dicha cuantía y devolverlos a los oferentes.

Es fundamental que los colaboradores sean conscientes que los terceros pueden entender los regalos y las invitaciones como un intento de ejercer influencia indebida, no obstante, el regalo no haya sido entregado con tal propósito. Lo anterior pues, si bien en sí no constituye una práctica contraria a la ética y a la transparencia empresarial, la aceptación o entrega de regalos o invitaciones puede influir en la toma de decisiones del beneficiario del regalo o de la invitación.

Para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se entenderá por regalo como todo Beneficio Personal o gratificación con valor monetario, al que no se tiene derecho. Los

regalos con poco valor monetario, como artículos promocionales, calendarios y obsequios de cortesía en ciertas ocasiones, no se consideran regalos según esta definición, siempre que la entrega y aceptación de estos artículos estén permitidos de acuerdo con la ley colombiana.

Los Accionistas, Administradores, Colaboradores y/o Contratistas tienen prohibido dar, prometer y/o aceptar regalos. Se podrá permitir entregar o aceptar regalo con motivos de cortesía en casos excepcionales, siempre que la entrega o aceptación de un regalo no pueda ser percibida por terceros como un intento de ejercer influencia indebida ni infrinja las Normas Anticorrupción y Antisoborno. Los regalos deben ser debidamente documentados por Naves.

Las invitaciones deberán documentarse como parte de la reclamación de gastos (reclamación de gastos de desplazamiento o comprobante de la tarjeta de crédito) o de una factura recibida; los nombres de las personas invitadas y el motivo de la invitación deberán registrarse.

La aceptación y la realización de invitaciones están permitidas siempre que: (a) sean en beneficio de Naves; y (b) el valor de la invitación sea apropiado y habitual en el lugar.

La hospitalidad ofrecida por o a los Accionistas, Administradores, Colaboradores y/o Contratistas dentro del marco de una actividad empresarial no se considera invitaciones en este contexto, siempre que el ofrecimiento y la aceptación de dicha hospitalidad esté permitida por las Normas Anticorrupción y Antisoborno y que pueda considerarse razonable y habitual en relación con la actividad comercial de Naves.

En el marco anterior, la realización y la aceptación de invitaciones como las que se ejemplifican a continuación quedan prohibidas:

- Invitaciones frecuentes del mismo cliente, Contratista o Accionista o destinadas al mismo cliente, Contratista o Accionista.
- Invitaciones a eventos o comidas cuando el valor de estas no sea apropiado o habitual.
- Invitaciones de cualquier tipo que puedan ser percibidas por terceros como un intento de ejercer influencia indebida.

El invitado deberá documentar todas las invitaciones que se acepten a comidas de negocios u otros eventos en las que el valor estimado sea considerado superior a lo usual, según las determinaciones de la Junta Directiva.

Los informes de gastos deberán ser debidamente soportados con documentos expedidos a nombre de Naves y que contengan la siguiente información:

- Fecha

- Nombre y NIT o C.C. de quién vende el bien o servicio.
- Ciudad
- Descripción del bien o servicio
- Estar a nombre de Naves

5.2.6. Contribuciones Políticas

En Naves y sus filiales no se contribuye a campañas de partidos políticos dentro de sus instalaciones o fuera de las mismas, los colaboradores no podrán hacer uso del nombre de la empresa para la participación o apoyo de un movimiento o partido político.

5.2.7. Donaciones

Naves exhorta a los colaboradores a que participen en actividades de beneficencia y/o voluntariado. En virtud del tiempo involucrado y potenciales conflictos de intereses, se le exhorta a consultar con su jefe inmediato si desea prestar servicio en la mesa directiva de alguna organización no lucrativa.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las donaciones o contribuciones de caridad deberán ser aprobadas por la Gerencia General.

5.2.8. Trabajos fuera de Naves

Los colaboradores no podrán realizar trabajos relacionados con el objeto social del Naves, a su vez está prohibido realizar con los contratistas acuerdos diferentes a los autorizados por el jefe inmediato.

5.2.9. Contratos o Acuerdos con Terceros

Los contratos o acuerdos suscritos por Naves contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas al área Legal.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

5.2.10. Información financiera y contable

Naves ha elaborado y adoptado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el propósito de promover el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y normativas vigentes financieras, éticas y contables aplicables en Colombia.

En ese sentido, el área financiera y contable de Naves tiene la responsabilidad de la divulgación completa, imparcial, exacta, oportuna y comprensible de:

- Los informes y documentos que Naves entrega o presenta ante la DIAN.
- La información necesaria y requerida por la revisoría fiscal de Naves para el cumplimiento y correcto desarrollo de sus funciones.
- Las demás comunicaciones que Naves mantenga, incluidas las divulgaciones, declaraciones y presentaciones escritas y orales ante los entes de fiscalización financiera.

Adicionalmente, el Gerente General y Gerente Administrativo y Financiero presentarán a la Junta Directiva los estados financieros del mes anterior.

5.3. Debida Diligencia

Naves, con ocasión de auditorías internas o de procedimientos de Debida Diligencia determinará si existen cambios en los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y adoptará, a través de su Oficial de Cumplimiento, las modificaciones al presente PTEE que resulten pertinentes.

Se entiende por Debida Diligencia el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe Naves a su PTEE teniendo en cuenta los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a los que esta se encuentre expuestas. Esta Debida Diligencia no se refiere a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

En el marco de esta Debida Diligencia, los contratos o acuerdos suscritos por Naves, contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, lo cual supondrá la intervención del área respectiva. El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos. De no observarse deben solicitarse al área respectiva.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este PTEE y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una

violación a las disposiciones de este PTEE o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos de Corrupción y Riesgos de Soborno Transnacional se enfoca en los siguientes aspectos:

- Se orienta, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolla Naves, lo cual comprende la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- Constan por escrito.
- Suministran elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- Se lleva a cabo por medio de colaboradores con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores.
- Dentro de éstas, se incluyen tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.

Aplicabilidad de la Debida Diligencia Intensificada

- a. Cuando se considere que la contraparte presenta mayor riesgo.
- b. A las Personas Expuestas Políticamente.
- c. Cuando la Contraparte se encuentre ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- d. A todas las empresas que desarrollen actividades con Activos Virtuales y sus intermediarios.

Contrapartes de mayor riesgo

Para determinar si un cliente y otras Contrapartes presentan un mayor riesgo, la persona encargada de la creación de la contraparte deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

- a. Naturaleza de la operación de la empresa
- b. Actividad económica de la empresa
- c. Tamaño de la empresa
- d. Forma de comercialización
- e. Áreas geográficas

Si con base al análisis de cada uno de los criterios en las personas naturales o jurídicas, se evidencia la constitución de alguna de las señales de alerta contempladas en el presente Manual, la persona encargada de la creación de la contraparte deberá notificar esta información a la Gerencia General, Oficial de Cumplimiento, área Legal y QHSE.

Personas Expuestas Políticamente

Con base a las definiciones del presente Manual, la persona encargada de la creación de la contraparte determinará que una persona es políticamente expuesta cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser un servidor público de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial. Se considerarán también Personas Expuestas Políticamente, toda persona que ocupe cargos públicos extranjeros y organizaciones internacionales.
- b. Tener funciones, bajo su responsabilidad directa o por delegación, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
- c. Tener funciones, bajo su responsabilidad directa o por delegación, de manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, ya sea a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Para realizar esta verificación, la persona encargada de la creación de la contraparte realizará el siguiente procedimiento:

Personas naturales

- Verificar el Formato de Creación del Cliente y del Proveedor (formulario web jot form), con el fin de determinar si de acuerdo con los estándares del presente Manual y la normatividad vigente, alguna de las directivas o sus colaboradores se consideran una PEP.
- Realizar una verificación general de la persona natural en el Portal Informa Colombia o demás portales designados por **NAVES** para el conocimiento de sus clientes y demás contrapartes.

Personas jurídicas

- Verificar quiénes son los Representantes Legales, miembros de Junta Directiva y Gerentes en el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad.
- Verificar el Formato de Creación del Cliente y del Proveedor (formulario web jot form), con el fin de determinar si de acuerdo con los estándares del presente Manual y la

normatividad vigente, el asociado de negocio o alguno de sus colaboradores se consideran una PEP.

- Realizar una verificación general de la persona jurídica en el Portal Informa Colombia o demás portales designados por **NAVES** para el conocimiento de sus clientes y demás contrapartes.

En el evento que la persona encargada de la creación de la contraparte evidencie la posible existencia de una persona que cumpla con algunos de los requisitos anteriormente descritos, procederá a notificar al Oficial de Cumplimiento, quien con apoyo del área de QHSE y Legal, verificarán las particularidades de la Contraparte, con el fin de determinar si eventualmente se está frente a una PEP. Para esta verificación, se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 830 de 2021.

5.4. Capacitaciones

Naves realiza cada año capacitaciones a todas sus contrapartes a través de su Oficial de Cumplimiento, quien, directamente o a través de uno de los miembros de su equipo de trabajo, les presentará las características y elementos más importantes del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, las cuales le permitirán a estas conocer y gestionar adecuadamente los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

5.5. Medidas en caso de incumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial

Las violaciones al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, las violaciones de las leyes aplicables o la falta de cooperación con una investigación interna podrán constituir todas ellas causas para aplicar una acción disciplinaria, incluyendo el despido inmediato, según las disposiciones de las leyes aplicables. En los asuntos relacionados con colaboradores se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de Naves.

Así mismo, Naves, de acuerdo con la cláusula prevista en los contratos que celebra con clientes y proveedores podrá, en caso de verificarse un incumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial por una de sus contrapartes, dar por terminado el contrato y solicitar la indemnización correspondiente.

Naves se reserva el derecho, si fuere el caso, de realizar la respectiva denuncia ante los entes de control y a las autoridades competentes.

6. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ENCAMINADOS A PONER EN FUNCIONAMIENTO LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO.

6.1. Etapas del PTEE.

Naves adoptará los mecanismos para la evaluación y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional aplicables. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de recibir y evaluar los reportes relacionados con posibles eventos de Corrupción y Soborno Transnacional, para determinar la ocurrencia del evento y la gravedad de este, informando al representante legal o a la Junta Directiva con el fin de que adopten las medidas necesarias a que haya lugar.

A continuación, se presentan las etapas del PTEE de Naves dispuestas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y las consecuencias de materialización:

6.1.1. Identificación

Para identificar los Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, Naves realiza las siguientes actividades:

- i. Identifica y evalúa sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de auditoría de cumplimiento, que se adelantan con los recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- ii. Adopta medidas apropiadas para atenuar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- iii. Evalúa los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

Al respecto es necesario precisar que, la etapa de identificación tiene como principal objetivo identificar los riesgos relacionados con corrupción y soborno transnacional C/ST inherentes al desarrollo de la actividad de la Empresa.

En ese sentido, con la finalidad de llevar a cabo la identificación de los riesgos, se utilizará la metodología DELPHI (Helmer & Gordon), la cual se basa en el concepto de expertos tanto en los riesgos gestionados como en los procesos y procedimientos de la Empresa.

Así las cosas, en esta etapa será utilizado un panel de expertos, para lo cual serán seleccionados funcionarios clave de cada una de las áreas de la Empresa, las cuales deberán ser contextualizadas por parte del equipo del Oficial de Cumplimiento en materia de los riesgos a

gestionar. De igual forma se deberá contar tanto con **información interna** (*Opinión de expertos del equipo del Oficial de Cumplimiento; Opinión de expertos seleccionados de cada área de la empresa, bases de datos internas*), **como información externa** (*Foreign Corrupt Practices Act (FCPA); Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales; Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos -OEA; Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa; Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa; Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción y Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)*)

6.1.2. Medición o evaluación

En esta etapa, se procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Naves, dentro de la medición o evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, tiene a obligación de:

- i. Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- ii. Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- iii. Evaluar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

En lo que respecta a la etapa de medición, se realizan estimaciones cualitativas derivadas del conocimiento de expertos, la experiencia de los colaboradores involucrados, el Oficial de Cumplimiento y de los asesores, y las prácticas y experiencia del sector. El equipo de expertos seleccionados deberá tener el conocimiento y experiencia en los procesos y riesgos a ser analizados.

La medición de riesgos implica medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de cada uno de los eventos de riesgo identificados, así como el impacto en caso de materializarse a través de los riesgos asociados. De igual forma serán contempladas las fuentes de información disponibles para apoyar el proceso de medición **información interna** (*Información histórica sobre causas y/o eventos de riesgos que permitan orientar semi cuantitativamente los riesgos a evaluar, Requerimientos de organismos jurisdiccionales, Concepto de expertos.*) **información externa** (*Sanciones en firme realizadas por la Superintendencia de Sociedades, Sanciones de otros entes reguladores o de supervisión en materia de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST, Publicaciones de prensa*).

6.1.3. Control y monitoreo de las políticas de cumplimiento del PTEE

Por último, con el objetivo de controlar y supervisar el PTEE, Naves cuenta con los siguientes procedimientos:

- i. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales o nacionales en los que participe Naves. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- ii. La realización periódica de auditorías de cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- iii. La realización de encuestas a los Colaboradores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

6.2. Señales de alerta

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por Naves dependiendo de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional identificados.

6.2.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- i. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- ii. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- iii. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- iv. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- v. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- vi. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- vii. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

6.2.2. En la estructura societaria o el objeto social:

- i. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- ii. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros o fundaciones sin ánimo de lucro.

- iii. Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
- iv. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o entidades que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- v. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- vi. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades).

6.2.3. En el análisis de las transacciones o contratos:

- i. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
- ii. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- iii. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- iv. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- v. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, o en especie.
- vi. Pagos a PEP o personas cercanas a los PEP.
- vii. Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

6.2.4. En el objeto social desarrollado por NAVES S.A.S.

- I. Sobornar al capitán, al propietario o armador de un buque con el fin de aprovisionar la embarcación con sustancias o elementos ilícitos, con el objetivo de conseguir un beneficio particular.
- II. Usar el buque o la embarcación para el desarrollo de negocios comerciales o contractuales ilícitos.
- III. Sobornar a los empleados de determinado puerto con el fin de ingresar buques sin las revisiones correspondientes de parte de las autoridades competentes.
- IV. Aceptar por parte de terceros nacionales o internacionales beneficios indebidos o pagos para la consecución de contratos o agilización de trámites al interior de la compañía.
- V. Entregar un beneficio indebido o pago a un servidor público nacional o extranjero de manera directa durante los procesos de trámites de licencias, permiso o registros para que sean facilitados u obviados por parte del funcionario.

6.3. Capacitación

El Oficial de Cumplimiento, directamente o a través de uno de los miembros de su equipo, realizará anualmente las capacitaciones a los empleados sobre las características y elementos más importantes del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Para el efecto, coordinará con Naves la fecha y hora de la capacitación y la modalidad a través de la cual se realizará (presencial, virtual o mixta), así como el contenido y la forma en que se realizarán las evaluaciones a los colaboradores.

Por otro lado, el Oficial de Cumplimiento proveerá a Naves el material de las capacitaciones a los clientes y proveedores de Naves, que consistirá en una presentación y una evaluación que se remitirá a las mencionadas contrapartes.

6.4. Evaluación de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional

Naves dispondrá de mecanismos para evaluar los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional que deban ser reportados al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará con el área de Personas y/o Legal y las áreas que respectivamente estén involucradas, la gravedad de la actuación identificada y las medidas legales y disciplinarias que sean necesarias.

La evaluación de los Riesgos de Corrupción o Soborno comprende las siguientes etapas:

- i. **Identificación:** Detectar el comportamiento y actividad de Corrupción o Soborno Transnacional cometida por cualquiera de las partes descritas en el numeral segundo de la presente política.
- ii. **Reporte:** Comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento mediante la mayor información posible que permita analizar el evento.
- iii. **Análisis:** Evaluar la información reportada y concluir la veracidad de la denuncia, para continuar con las medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar. En caso de que la información suministrada y las investigaciones no proporcionen pruebas contundentes que demuestren hechos de Corrupción o Soborno Transnacional, el caso será cerrado y documentado como parte de los expedientes de Naves y el área de fraude. Los reportes temerarios darán lugar a la aplicación de medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar.
- iv. **Toma de decisión:** El área de Personas y/o Legal (en los casos que aplique) tomarán las medidas necesarias frente al (los) responsable(s) identificado(s).

Para prevenir eventos de Corrupción o Soborno Transnacional, la administración cuenta con las medidas de prevención tendientes a mitigar estos riesgos, realizando actividades como:

- i. Comité mensual donde se presenta el comportamiento financiero de Naves y se analiza la razonabilidad de acuerdo con la operación del negocio.
- ii. Revisión y análisis de cierre mensual de cifras de balance y estado de resultados para establecer comportamientos que deban ser indagados y estudiados con las áreas de apoyo correspondiente(s).
- iii. Registrar contablemente las transacciones económicas, única y exclusivamente con base en hechos reales, documentación válida y suficiente y las aprobaciones correspondientes.
- iv. Implementación de controles duales en el área de Tesorería, sobre la liberación y autorización de pagos.
- v. Solicitar cotizaciones de tres posibles proveedores para evaluar la opción más competitiva en calidad, servicio y precio que beneficie a Naves, salvo los casos que, por condiciones de negociaciones previas como garantías o reposiciones, existan terceros designados.
- vi. Estudio y conocimiento de proveedores, Contratistas, clientes y Empleados durante la etapa de contratación.
- vii. No pagos en efectivo a proveedores y contratistas, salvo acreedores de cuantías menores.
- viii. El Gerente Administrativo y Financiero junto con el Jefe de TI aprobarán las adquisiciones de activos de tecnología.

6.5. Reporte de violaciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Los Directores, Administradores, Contratistas, Proveedores y Colaboradores de Naves deberán reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier actividad presumiblemente fraudulenta o ilegal o que en otro sentido sea violatoria del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Los colaboradores podrán comunicar o manifestar sus inquietudes directamente al correo ética.naves@resguarda.com. Este conducto permitirá evaluar la información y dar pronta respuesta al colaborador. Asimismo, cualquier Directivo, Administrador, Colaborador o Contratista de NAVES podrá reportar cualquier violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, comunicándose con la siguiente dirección de correo electrónico: cumplimiento5@ustarizabogados.com.

El Comité de Ética y el Oficial de Cumplimiento investigarán reportes anónimos si se recibe información suficiente. No obstante, Naves solicita respetuosamente que se identifique en caso de comunicarse en atención a que puede requerirse información adicional en el curso de la investigación.

Los Colaboradores, Contratistas, Proveedores y Clientes que conozcan violaciones al PTEE o a las políticas y códigos relacionados tienen la obligación de reportarlas así:

- Informar a su jefe Inmediato o supervisor del contrato, el detalle y pormenor de la posible violación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Si por alguna razón no es conveniente actuar a través de su jefe inmediato o del supervisor del contrato, puede reportar el detalle y pormenor de la posible violación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial al Oficial de Cumplimiento y Comité de Ética de Naves a través del correo cumplimiento5@ustarizabogados.com y etica.naves@resguarda.com

Como se mencionó anteriormente, Naves garantiza que se mantendrá la confidencialidad de la identidad y no habrá repercusiones o represalias en contra de la persona que haga el reporte con buena fe. Las reclamaciones falsas o temerarias serán tratadas conforme con la legislación colombiana. Deliberadamente hacer un reporte falso en virtud de Programa de Transparencia y Ética Empresarial es una grave violación a las políticas internas de Naves e implicará la apertura de un proceso disciplinario en caso de tratarse de un colaborador o en los demás casos, la terminación del contrato.

Los reportes de violaciones deben ser efectuados tan pronto como sea posible para asegurar que las investigaciones respectivas sean hechas cuando la información necesaria aún está disponible y también para prevenir actividades impropias adicionales. No se debe compartir información sobre la supuesta violación con nadie, excepto con aquellos que formen parte de la investigación.

Adicionalmente, las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.

Igualmente, las denuncias por actos de Corrupción se podrán realizar a través del canal dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalananticorrupcion>.

Control de Cambios

No.	Fecha	No. de Versión	Descripción	Aprobado por
1.	15/11/2022	.000	Creación de documento	Catalina Viancos Gerente General
2.	14/04/2024	.001	Actualización: <ul style="list-style-type: none">• Numeral 6.1.1 denominado “Identificación”• Numeral 6.1.2 denominado “Medición o Evaluación”• Numeral 5.3 denominado “Debida Diligencia”• Numeral 6.2.4 denominado “Señales de Alerta -Objeto social NAVES S.A.S.”	Catalina Viancos Gerente General